



PROPUESTA DE PARQUE
ARQUEOLÓGICO Y PAISAJÍSTICO
ALJARAFE-NORTE

Aljarafe Habitable
Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe
Plataforma Forestier
Valencina Habitable

Julio 2006

1.- ¿QUIENES SOMOS?

El 19 de junio de 2005, diversos colectivos de ciudadanos, nos reunimos en Palomares del Río e iniciamos un movimiento, que ha desembocado el pasado 19 de noviembre en la presentación pública de la Plataforma Ciudadana **Aljarafe Habitable**, cuyos objetivos son los siguientes:

1. Defender una ordenación del territorio en la comarca del Aljarafe que respete a las personas, el entorno y la identidad de la comarca.
2. Fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones de aquellos asuntos que puedan afectar a la ciudadanía, promoviendo cauces de diálogo que favorezcan la convivencia pacífica entre las personas.
3. Preservar el patrimonio de la comarca del Aljarafe en todas sus vertientes: Arqueológico, Etnográfico, Medioambiental, Monumental, Paisajístico y Urbanístico. Impulsando la difusión, el conocimiento y disfrute del mismo.
4. Demandar servicios públicos de calidad que incidan en el bienestar de los habitantes del Aljarafe.
5. Defender de manera colectiva los derechos de la ciudadanía frente a agresiones a su dignidad, contribuyendo con ello a la creación de una sociedad más justa.
6. Mantener criterios, estrategias y acciones con independencia de organizaciones políticas, religiosas, sociales, económicas o de cualquier otra índole.

Actualmente nos estamos constituyendo como Asociación legalmente registrada.

2.- ¿QUÉ QUEREMOS?

De acuerdo con esos objetivos y asumiendo la responsabilidad que tenemos como ciudadanos, queremos intervenir en el debate sobre la Ordenación del Territorio y sus distintos aspectos y planes, que hay actualmente planteado en la comarca de El Aljarafe, debatiendo ideas, difundiendo información, combatiendo la propaganda y haciendo propuestas que puedan ser asumidas por las autoridades competentes.

En línea con lo anterior, queremos compendiar, estructurar y proponer una idea que surge como una necesidad emanada de la historia, del actual estado del Territorio y de sus características más relevantes. La propuesta consiste en la creación de un **Espacio Libre, para la protección de los monumentos y yacimientos históricos y prehistóricos más importantes del Aljarafe y el paisaje circundante**. Este espacio integraría los restos arqueológicos más relevantes, los pondría en valor como patrimonio regional y potenciaría su conocimiento e investigación. Una idea a la que hemos dado el nombre de **PARQUE ARQUEOLÓGICO Y PAISAJÍSTICO ALJARAFE-NORTE**.

3.- CONSIDERACIONES SOBRE EL PATRIMONIO HISTÓRICO Y EL PAISAJE DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN Y CASTILLEJA DE GUZMÁN.

La importancia de los monumentos y yacimientos arqueológicos, así como del paisaje de la zona norte de El Aljarafe, ha quedado suficientemente documentada en diversos estudios e investigaciones. Así la ciudad romana de Itálica, en Santiponce, los monumentos y yacimientos arqueológicos de Valencina y Castilleja de Guzmán, el yacimiento de El Carambolo, en Castilleja de la Cuesta, trascienden el ámbito local e incluso comarcal, para constituir lugares con una proyección histórica mundial. Así Juan Manuel Vargas Jiménez, en la Carta Arqueológica de Valencina dice *“El patrimonio histórico-arqueológico de Valencina se señala sobre todo por la presencia del conocido yacimiento prehistórico que emplazado en este extremo del Aljarafe puede reconocerse tanto bajo la actual población como en las zonas todavía rústicas del entorno. Su relevancia histórica supera el marco de lo puramente local para adquirir una dimensión superior que alcanza al menos al ámbito del Bajo Guadalquivir de hace unos 4.000 años. Esta notoriedad queda resaltada no sólo por la conservación de magníficos monumentos como los dólmenes visitables de La Pastora y Matarrubilla, sino también por las no menos importantes construcciones del hábitat (cabañas, silos, fosos, etc.), y por la importante dimensión que en nuestro contexto espacial concreto adquiere el paisaje asociado.”*

3.1.- EL PATRIMONIO HISTÓRICO.

3.1.1.- La Carta Arqueológica de Valencina.

En la ya citada Carta Arqueológica Municipal de Valencina de la Concepción, queda fundamentada la extraordinaria importancia de los yacimientos arqueológicos de Valencina de la Concepción y de Castilleja de Guzmán. Las investigaciones arqueológicas se iniciaron en 1860, cuando se descubrió el Dolmen de la Pastora y la primera actuación se llevó a cabo en el año 1868, a la que han sucedido otras numerosas investigaciones. De la Carta Arqueológica se desprende que los yacimientos arqueológicos están dispersos en una amplia superficie de ambos municipios, incluyendo suelos actualmente urbanos y llega incluso a realizar una *Zonificación en Áreas Homogéneas*, *“en atención a la homogeneidad de sus características arqueológicas y su adaptación a la estructura urbanística presente o programada,...”*. Continúa, dicho documento diciendo:

“... En nuestro caso, en el ámbito donde se prevén el conjunto de actuaciones urbanísticas, esto es el área urbana y periurbana de Valencina ceñida por la cornisa del Aljarafe, se pueden individualizar las siguientes Zonas:

“Zona I.- Necrópolis del yacimiento prehistórico.

Zona I-1.- Sector principal.

Área de concentración de las evidencias estructurales de mayor significación y monumentalidad, en un medio en vías de transformación, pero aún con importantes valores paisajísticos.

*Zona I-2.- Sector subsidiario. Yacimiento La Cuadra-Los Llanos.
Zona de probable detección de estructuras funerarias, al sur del área de ocupación habitacional y productiva y al occidente del sector más monumental de la necrópolis.*

Zona II.- Área de ocupación habitacional y productiva del yacimiento prehistórico.

Zona II-1.- (Urbano). Sector principal. Meseta central.

La definición topográfica de una meseta central que muestra los valores más altos de potencia estratigráfica y de concentración de evidencias arqueológicas, singularizan este sector correspondiente al área de ocupación habitacional y productiva.

Zona II-2.- (Urbano). Sector subsidiario. Cabezos meridionales.

Al sur del sector principal se dispone una amplia zona de localización de evidencias correspondientes al yacimiento prehistórico, con algunos vacíos constatados, una menor densidad y potencia estratigráfica, y sectores de cierta preeminencia arqueológica que coinciden con aquellos cabezos periféricos individualizados en la restitución topográfica realizada, donde además se han identificado estructuras funerarias.

Zona II-3.- (Rústico). Sector subsidiario. Corona septentrional.

En la banda septentrional se disponen un conjunto de terrenos rústicos en los que resaltan una serie de elevaciones, a modo de corona periférica de la plataforma del Aljarafe. A nivel arqueológico y en los sectores investigados se constatan estructuras habitacionales y productivas prehistóricas junto a alguna otra de carácter funerario; junto a estas, tres enclaves ocupan las cúspides de otros tantos cerretes: n° 19 Las Coronas, n° 20 Cerro de la Cruz y n° 21 Cerro Mármol.

Zona III.- Perímetro circundante a las zonas I, II y IV.

Zona III-1.- Sector de los yacimientos de Torrijos.

Área al margen del emplazamiento del enclave prehistórico significada por la delimitación de tres yacimientos de época romana, entre los que se incluye la propia hacienda de Torrijos (n° 5), Torrijos II (n° 6) y Torrijos III (n° 7), estos últimos al pie del camino de Caño Ronco. Superficialmente aparentan un débil nivel de conservación frente a sus aledaños del Cerro Catalán (n° 8, Zona IV) y La Cuadra (n° 9, Zona I-2). La zona se adapta a los límites de sus colindantes, con dos referentes claros establecidos al norte por la carretera SE-510 y al sur por el camino de Caño Ronco.

Zona III-2.- Entorno.

Esta zona se define como perímetro circundante de protección del conjunto de la zonificación propuesta, dando cobertura además, a los terrenos de alto valor paisajístico de la cornisa norte y también a una serie de enclaves postprehistóricos como Torreón-Alquería (n° 11), La Estacada Grande (n° 14), Las Cañadas (n° 17), Pozo Goro (n° 22) y Los Pozos (n° 3). Al norte el límite coincide con la línea de cota 100 metros, al sur sigue la dirección del camino de Caño Ronco, adaptándose a la morfología de las parcelas meridionales, mientras que al oeste rodea los terrenos de Torrijos hasta conectar con la SE-510, a partir de la cual su trazado se adapta a la morfología topográfica marcada por la cañada de Los Pozos. Su límite oriental, al igual que en el caso de la Zona I-1, viene marcado por la linde con el término municipal de Castilleja de Guzmán.

Zona IV.- Cerro Catalán.

Finalmente la Zona IV se corresponde con la delimitación del área de máxima concentración de material superficial que hemos podido fijar en este interesante

enclave, posiblemente de origen protohistórico y con un aceptable nivel de conservación a tenor de las evidencias contrastadas. Se localiza en el vértice suroeste de la zonificación, al pie del camino de Caño Ronco, entre las zonas III-1 y III-2.”

Asimismo, se proponen “**cuatro grados de cautela arqueológica**” que son los siguiente:

“Grado I.- Protección integral. Reserva arqueológica de subsuelo y preservación del paisaje asociado.

Aplicable en aquella zona de alto valor patrimonial, excepcionalidad de los restos estructurales y del paisaje asociado, así como fuerte potencialidad arqueológica. Se evitará cualquier afección al sustrato, excepto las derivadas de la propia investigación arqueológica, no permitiéndose ningún tipo de obra salvo aquellas encaminadas a la protección, conservación y difusión de los bienes arqueológicos. En los edificios y construcciones existentes, previa intervención arqueológica se podrán realizar obras de restauración y rehabilitación respetuosas con el marco paisajístico circundante y que en cualquier caso no supongan aumento ni en la superficie ni en el volumen de las edificaciones.

Grado II.- Significación arqueológica superior.

Aplicable en aquellos espacios donde la concentración de información necesita una documentación arqueológica exhaustiva. Con carácter previo a cualquier actuación que suponga afección al sustrato se requerirá una intervención arqueológica en extensión que conforme al correspondiente Proyecto Arqueológico, permita la obtención de un amplio cuerpo informativo sobre la totalidad de la/s parcela/s a intervenir.

Grado III.- Significación arqueológica media.

En nuestra propuesta se aplicaría en las parcelas donde se necesite la detección de episodios arqueológicos o la documentación del registro estratigráfico remanente en zonas de menor conservación estratigráfica y/o dispersión de los yacimientos arqueológicos o áreas de ellos. Con carácter previo a cualquier actuación que suponga afección al sustrato se requerirá una intervención arqueológica que conforme al correspondiente Proyecto Arqueológico, cubra dichos objetivos, documentándose en cualquier caso la totalidad de la superficie y profundidad objeto de remoción.

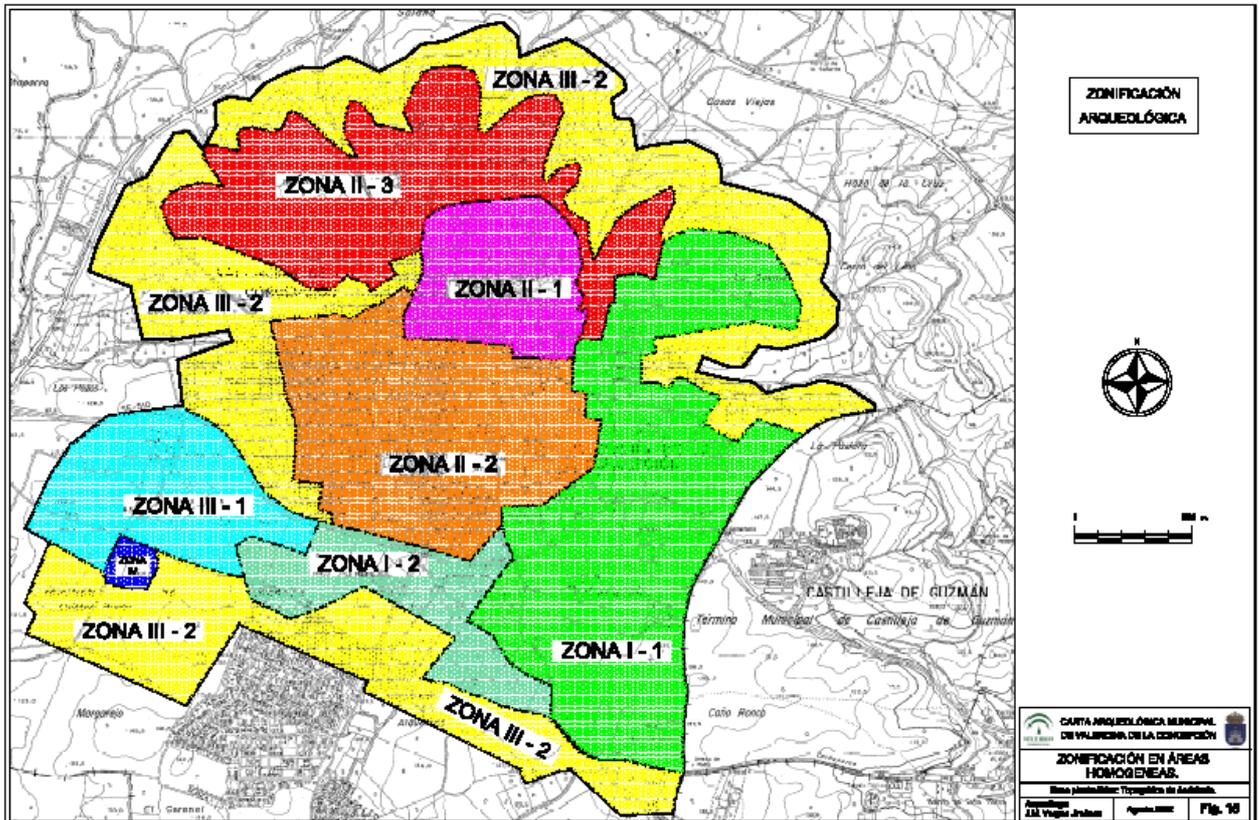
Grado IV.- Significación arqueológica complementaria.

Cabría aplicarse en ámbitos con expectativas de hallazgos donde la posibilidad de aparición de restos es menor y/o el conocimiento que se tiene es fragmentario, para verificar el grado de conservación de la secuencia arqueológica o geomorfológica del lugar. Simultáneamente a los trabajos de remoción sin finalidad arqueológica se deberá acometer su supervisión y control directo por parte de técnico arqueólogo competente.”

Finalmente se asigna a cada zona un grado de cautela según la siguiente tabla:

ZONA	GRADO DE CAUTELA
Zona I-1	Grado I
Zona I-2	Grado III
Zona II-1	Grado II
Zona II-2	Grado III
Zona II-3	Grado II

Zona III-1 Grado III
 Zona III-2 Grado IV
 Zona IV Grado II



Podemos observar que en todo el suelo zonificado es preciso algún tipo de cautela.

Por otra parte y como se dice más arriba, esta zonificación se circunscribe a “...el ámbito donde se prevén el conjunto de actuaciones urbanísticas, esto es el área urbana y periurbana de Valencina ceñida por la cornisa del Aljarafe,...”. Pero los restos arqueológicos emergen más allá del ámbito zonificado.

En efecto, en la Memoria Arqueológica Normas Subsidiarias del término municipal de Valencina de la Concepción actualmente vigente y que data del año 1987, se recoge la existencia de yacimientos arqueológicos **definidos**, además de otros probables en las zonas conocidas como Margarejo y El Coronel en el área comprendida desde la mitad del actual desarrollo de la urbanización de Las Pilas hasta llegar al límite del término municipal de Gines.

También la propia Carta Arqueológica Municipal de Valencina de la Concepción hace referencia a dichos lugares mencionando por un lado la zona de Ángel de la Guarda-Margarejo-Las Pilas y por otra la zona denominada San Antonio- Los Barranquillos. En el capítulo 6 “**EVIDENCIAS POSTERIORES. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DE ÉPOCA ROMANA Y MEDIEVAL**”, la primera en el apartado 12 (página 92) y la segunda en el apartado 13 (páginas 92 y 93) donde se dice:

“12 Ángel de la Guarda-Margarejo-Las pilas.

En relación con el actual emplazamiento de la urbanización de Las Pilas constan dos yacimientos de época romana recogidos por Ponsich; en el primero, Ángel de la Guarda, figura como, al urbanizarse la zona, aparecieron ladrillos, tejas, ánforas y sigillata clara D, señalándose como se trata de una localización imprecisa; el segundo, denominado Margarejo, se vincula por la presencia de fallos de horno, con un alfar seguramente de material constructivo. La proximidad de ambos, unida a la propia indefinición espacial del primero, señalada en la publicación original, plantean su probable asociación, a caso como una instalación agropecuaria diseminada, con la que quizás también se pueda relacionar el cercano yacimiento de San Antonio. En cualquier caso, la implantación de la propia urbanización, dificulta la resolución de esta cuestión.”

Fuentes:

- Ponsich, Michel.- *Implantation rurale antique sur le Bas-Guadalquivir*, Madrid, 1974, p. 36. Fichas nº 41 y 43.
- Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. Departamento de Desarrollo de la Información. *Base de datos de yacimientos arqueológicos de Andalucía “Arqueos”*. Sevilla. Fichas nº 41/096/0010 y nº 41 /096/0012.”

13. San Antonio-Los Barranquillos.

Villa romana identificada con el nombre de San Antonio por M.Ponsich, cuya localización, conforme a nuestros trabajos, coincide con el área correspondiente al yacimiento denominado Los Barranquillos de la prospección de 1993. Se trata de un enclave, limítrofe por el sur con la urbanización Las Pilas y situado en una pequeña elevación en torno a un poste de alta tensión. Destaca la abundancia de material constructivo, con la presencia de sigillatas hispánicas y claras y algunos ejemplares de ánforas olearias Dressel 20.

Recientes trabajos de prospección intensiva en la finca limítrofe por el sur, en la que se ubicaba incorrectamente este yacimiento, avalan el desplazamiento septentrional.

Fuentes:

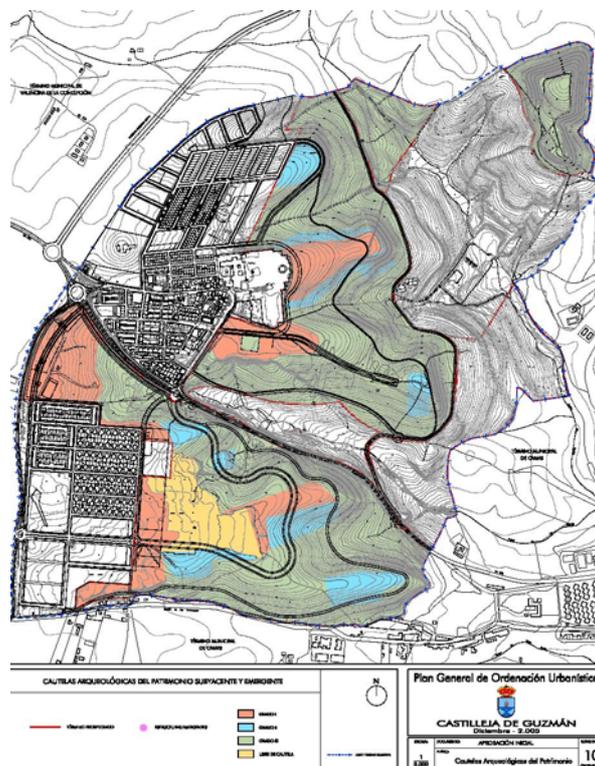
- Ponsich, Michel.- *Implantation rurale antique sur le Bas-Guadalquivir*, Madrid, 1974, p. 36. Ficha nº 42.
- Ruiz Moreno, M^a.T.- *Prospección arqueológica superficial del término municipal de Valencina de la Concepción. (Provincia de Sevilla)*. 1993. Informe.
- Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. Departamento de Desarrollo de la Información. *Base de datos de yacimientos arqueológicos de Andalucía “Arqueos”*, Sevilla. Fichas nº 41/096/0011 y nº 41/096/0043.
- Castañeda de la Paz, María y Pardo Durán, María.- *Memoria final del proyecto de prospección arqueológica superficial en la Hacienda San Antonio (Valencina de la Concepción, Sevilla)*, Enero de 1999. Informe.”

Cabe deducir de los datos anteriores, de otros estudios anteriores (se puede consultar en la propia Carta Arqueológica una extensa relación de prospecciones efectuadas) y de otros testimonios, que **habría que extender dichas cautelas al resto de suelo no urbanizable, que aunque no se incluye en la zonificación por no estar prevista su urbanización en el momento de la elaboración de la Carta (2004), sí lo están en la actualidad**, como se deduce del documento “Criterios y Objetivos para el Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Valencina de la Concepción”, aprobado por pleno del Ayuntamiento de Valencina el 21 de Junio de 2005.

La presión urbanística emerge con fuerza en el actual contexto del Aljarafe y hace temer lo peor, sobre el futuro de todo ese patrimonio. Ya en la Carta Arqueológica de Valencina (2004) se hacían los siguientes comentarios: *“en buena medida el sector principal de la necrópolis ha perpetuado esa morfología de suaves lomas que señalan enterramientos tumulares prehistóricos, en un sector en el que los intereses inmobiliarios y la presión urbanística son cada vez más fuertes.”*

Respecto al PGOU de Valencina en redacción ya entonces (2004), el documento dice *“... son aspectos a resaltar, que sin embargo entran en contradicción con algunas propuestas de gran impacto como las referidas a la ocupación del Cerro de la Cruz, o el aumento de la presión urbanística al Dolmen de la Pastora, a través de la variante planteada y el ensanche de ese sector oriental de la localidad.”*

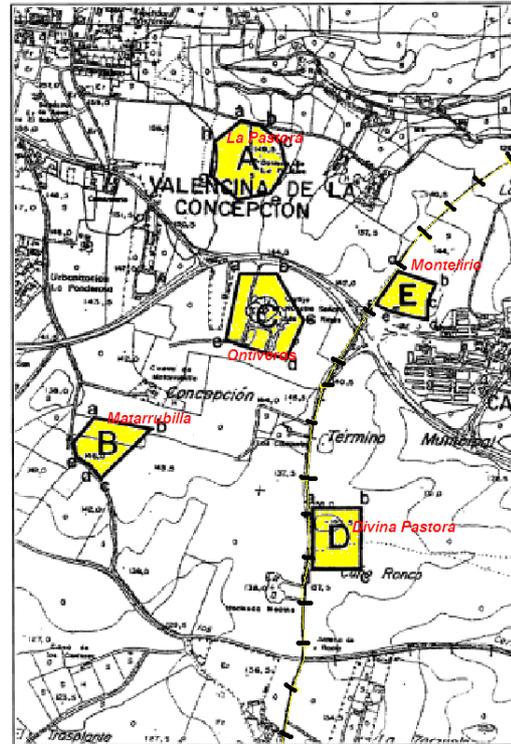
El documento de aprobación inicial de PGOU de Castilleja de Guzmán (mayo 2006) contiene los resultados de un estudio realizado a principios de 2006, cuyo resultado es el establecimiento de cautelas arqueológicas similares a las propuestas por la Carta Arqueológica de Valencina. Como se puede observar en el plano, gran parte del suelo que se pretende clasificar como urbanizable, está afectado por las cautelas en mayor ó menor grado.



3.1.2.- La planificación sectorial y general.

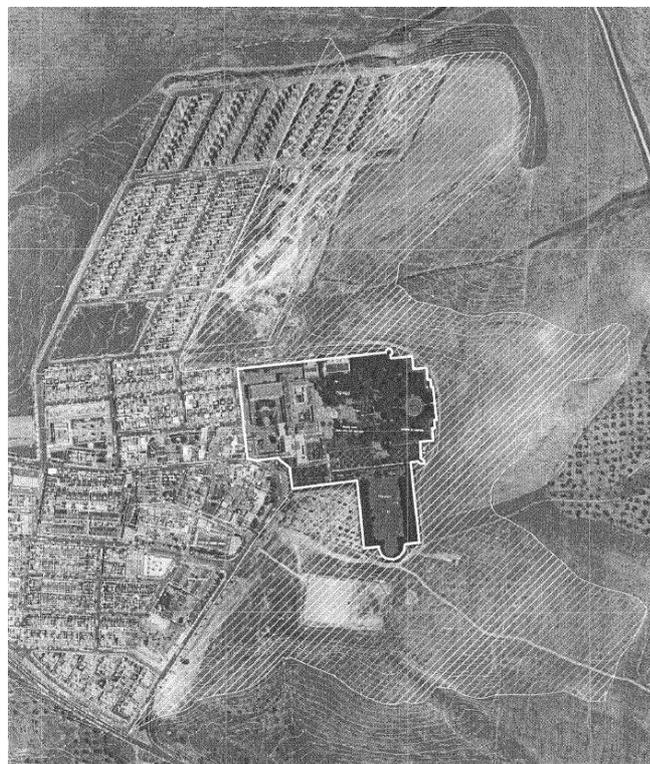
Una Orden de 21 de enero de 2003, resolvió inscribir, con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de monumento, el conjunto Dolménico de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, sito en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla). El conjunto está formado por:

- A) Dolmen de La Pastora.
- B) Dolmen de Matarrubilla.
- C) Dolmen de Ontiveros.
- D) Dolmen «Divina Pastora»
- E) Estructuras dolménicas de Montelirio.



El decreto 162/2005, de 5 de julio, declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la

antigua Hacienda Divina Pastora, su jardín y la torre contrapeso, en Castilleja de Guzmán. Dicho documento establece una amplia zona de afección con el mismo régimen jurídico de protección que al resto del conjunto. Dicho documento dice: “Como resultado de estas transformaciones, sobre el inmueble originario se ha configurado un interesante conjunto arquitectónico relacionado con una amplia zona ajardinada que cuenta con una singular implantación geográfica sobre la cornisa del Aljarafe, dominando gran parte de las tierras bajas del valle del Guadalquivir, la ciudad de Sevilla y los Alcores. Esta concepción se plasma en el propio diseño del jardín, abocado a la contemplación del



medio natural circundante, dejando de manifiesto el interés paisajístico desde una doble vertiente: su presencia en la cornisa del Aljarafe y su consideración de mirador”.

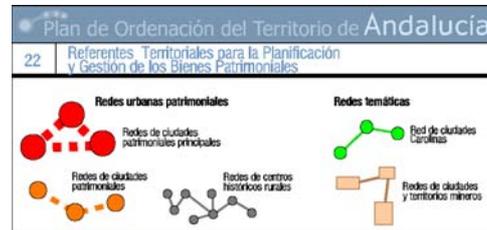
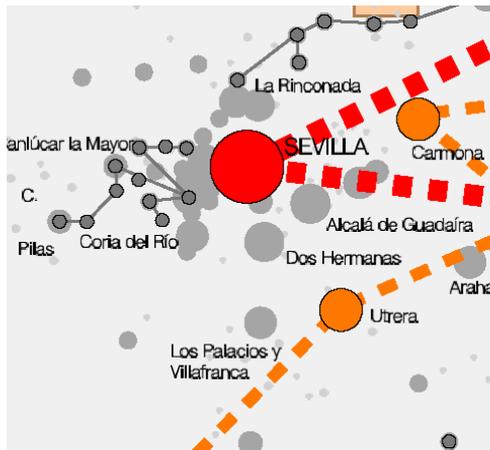
En el Acuerdo del 31 de mayo de 1994 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se formuló el **Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS)**, en aplicación de la **Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía**. Entre los objetivos de dicho documento están los siguientes:

”4. Preservar los espacios con valores medio-ambientales, paisajísticos, productivos, históricos o culturales de la aglomeración, y garantizar el aprovechamiento de las potencialidades existentes.

5. Potenciar el uso y disfrute colectivo de la aglomeración, dotándola de un sistema de equipamientos y espacios libres integrado en un esquema de articulación territorial y ligado a los espacios de valor natural y ambiental existentes.”

En el **Documento de Objetivos del** citado **Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS)** de Septiembre de 2000, redactado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se propone dentro del Objetivo nº 4 referido a la Red de Espacios Libres, el *Entorno de los dólmenes de Valencina* como ***zona a forestar total o parcialmente*** (Apartado B). También se propone (apartado E) el ***Área e Itinerario Arqueológico del Aljarafe*** para el desarrollo de actividades culturales y de ocio, con los equipamientos que correspondan en cada caso. Por otra parte, en el Objetivo nº 10 referido a la Protección e Integración del Patrimonio Cultural se determina ***la integración de restos arqueológicos en general, la potenciación de su conocimiento y su puesta en valor como patrimonio metropolitano***, estableciéndose la vinculación de elementos significativos con las áreas de valor paisajístico. ***Especialmente se hace referencia a la delimitación de áreas y a la definición de los criterios para su integración territorial, citándose el caso de los Dólmenes de Valencina; el cual aparece también recogido como importante hito en el único Itinerario Arqueológico propuesto que contempla a Itálica, Los Dólmenes y El Carambolo.***

En el **Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía**, documento aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en aplicación de la citada **Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía**, en la Memoria de Ordenación, **“TÍTULO III. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO TERRITORIAL, Capítulo 3 Sistema Regional de Protección del Territorio”**, en la **“Sección 2. Sistema del Patrimonio Territorial”**, Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán aparecen asociada a una **Red de Centro Históricos Rurales**, que conecta diversos pueblos del Aljarafe. Están señalizada con el indicativo de existencia de Bienes Inmuebles de Interés Cultural.



3.2.- LA CORNISA NORTE DEL ALJARAFE.

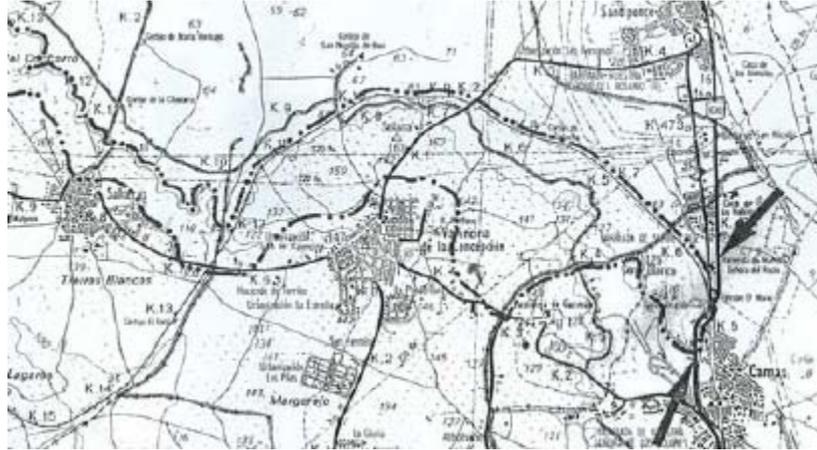
Además de la importancia arqueológica investigada y la potencial, así como de la existencia de reconocidos Bienes Inmuebles de Interés Cultural, el paisaje tiene una importancia relevante y reconocida en el entorno de Valencina-Castilleja de Guzmán.

La Cornisa Norte del Aljarafe es una zona de gran belleza paisajística, visible cuando se accede a Sevilla desde el norte. La imponente imagen del escarpe, sobresaliendo sobre un paisaje rural y ondulado caracteriza esta zona del Aljarafe. Los contraluces del amanecer y del ocaso son verdaderamente atractivos.

Así lo afirma también Juan Manuel Vargas Jiménez, en la antes citada Carta Arqueológica de Valencina, cuando dice “..., *y por la importante dimensión que en nuestro contexto espacial concreto adquiere el paisaje asociado.*” .

Valencina y Castilleja de Guzmán están incluidos, en sus zonas norte y este, en la Cornisa del Aljarafe que constituye un importante patrimonio territorial de la provincia de Sevilla, reconocido y protegido por el documento de la Consejería de Obras Públicas denominado **Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla** (1985), como **Paisaje Sobresaliente**. El extremo norte de dicha Cornisa del Aljarafe, constituye una franja de suelo no urbanizable de los municipios de Valencina de la Concepción, Salteras y Olivares, constituyendo un continuo entre ellos.

Podemos observar en la vista parcial del correspondiente plano del PEPMF, que la delimitación de dicho plan coincide prácticamente con la delimitación del suelo urbano de Valencina en su parte norte y se separa un poco en su lado este.



Las normas que deben aplicarse a esta área son las generales del Título II, y más específicamente las Normas Particulares números 35 y 36, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Paisaje Sobresaliente. Los usos permitidos son los siguientes:

- *Adecuaciones naturalísticas y recreativas (Norma 26).*
- *Construcciones no permanentes de restauración que no supongan impacto paisajístico de significación.*
- *Usos turísticos y recreativos en edificaciones legales existentes.*
- *Obras de protección hidrológica y en general todas aquellas encaminadas a potenciar los valores paisajísticos protegidos.*
- *Viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de los recursos agrarios.*

En la Carta Arqueológica de Valencina se afirma lo siguiente:

“En relación con los aspectos patrimoniales, este P.E.P.M.F. supone de hecho y ante actuaciones de tipo urbanístico, una protección efectiva del yacimiento arqueológico en el sector que lo ocupa, siendo necesario articular mecanismos de protección arqueológica ante los usos compatibles que se programen.”

Debemos precisar, más allá de las dudas de algunos sobre la vigencia del citado Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla, debido al procedimiento de su publicación, que el mismo viene siendo aplicado por la Comisión Provincial de Urbanismo, como instrumento para la Ordenación Territorial.

Pero además, La Cornisa del Aljarafe y su entorno es una auténtica encrucijada de caminos, un punto de conexión entre distintos ámbitos de gran interés medioambiental.

En efecto, por este ámbito discurre la **Ruta del Agua**, un camino de 60 km. aproximadamente, desde El Carambolo (Castilleja de la Cuesta) hasta los Lagos del Serrano. Discurre entre Castilleja de Guzmán y Camas, continúa por la mitad de la Cornisa Norte del Aljarafe, hasta Salteras, hasta que tuerce hacia el norte, hacia Gerena y después Guillena, al norte de cuyo término, en los Lagos del Serrano, finaliza. Por la ruta encontraremos los ríos Rivera de Huelva y Cala, los embalses de El Gergal y Cala y

el contraembalse de Guillena. En el trayecto se encuentran antiguas estaciones de ferrocarril, cortijos, palacios, restos prehistóricos, ...etc. Cuenta con infraestructuras como refugios, miradores, merenderos, señales informativas, etc. Además, se pueden desarrollar actividades como buceo, pesca, acampada, senderismo, montañismo, cicloturismo, equitación, ultraligeros, parapente...etc.

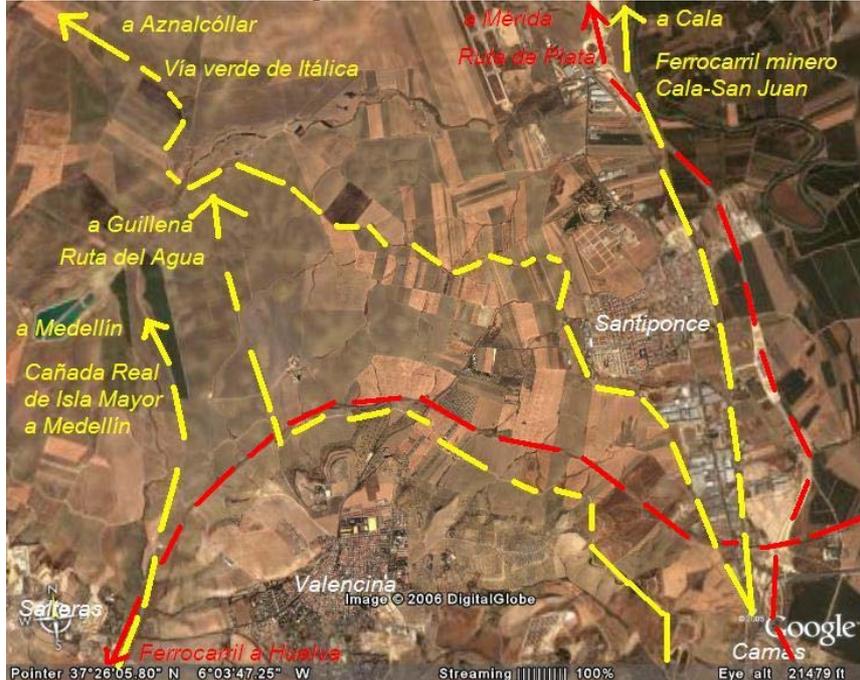
Muy cerca de la Ruta del Agua se inicia **La Vía Verde de Itálica**, que discurre por el trazado del antiguo ferrocarril minero de Aznalcóllar, al pie de la Cornisa. Según una publicación de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe puede leerse:

“Por tierras del Aljarafe discurre el trazado del antiguo tren minero de las minas de Aznalcóllar. Algo más de 33 Km unían las minas con el río Guadalquivir, y en su paso por las poblaciones de Camas, Valencina, Santiponce, Salteras, Olivares y Sanlúcar transportaba los materiales piríticos de la explotación minera. Aunque también este ferrocarril fue usado para el transporte de materiales graníticos procedentes de Gerena y, como no, de pasajeros, lo cual supuso la construcción de dos ramales que conectaban tanto Aznalcóllar como Gerena con el trazado del tren.... Si hay algo que caracteriza la Vía Verde de Itálica es la espectacularidad de su paisaje y la diversidad de las especies. Durante todo su recorrido es muy frecuente que nos encontremos multitud de aves, principalmente cigüeñas blancas, milanos, mochuelos y aguiluchos cenizo.... La Vía Verde de Itálica cuenta con importantes valores añadidos derivados de una situación privilegiada que posibilita el enlace con otras rutas ó vías de comunicación, como es el caso de la Ruta del Agua, el Corredor Verde del Guadiamar (desde Sanlúcar la Mayor), la Vía Verde de la Sierra Norte ó la Ruta de la Plata”.

Muy próximo discurre también el trazado del **antiguo ferrocarril minero de San Juan a Cala**, casi desaparecido en el tramo de San Juan a Santiponce pero que es visible a partir del antiguo puente de La Algaba sobre el río Ribera de Huelva. La línea general del F.C. Minas de Cala-S.J. Aznalfarache, de 98 km de longitud, discurría de forma casi íntegra junto al curso de la Ribera de Huelva, sólo unos 30 km discurrían en la provincia de Huelva; el tráfico de mercancías, minerales y viajeros quedó establecido sobre 1904, el servicio de viajeros quedaría interrumpido en 1936, y el de minerales a finales de los años 50. Dispuso al margen de la línea principal de tres ramales mineros: Minas de Teuler-Empalme de Zufre, peña de Hierro-Castillo de las Guardas (construido por The Peña Copper Mines) y Minas del Castillo-Ronquillo/Empalme. Llegó a contar con diez locomotoras de vapor. Destacar que la S.A. Minas de Cala fue la única compañía minera onubense que no eligió el puerto de Huelva para embarcar sus minerales, decantándose por el embarcadero en San Juan de Aznalfarache. El último tramo que estuvo en servicio entre El Gergal (km 66) y Camas (km 92), se clausuró en Diciembre de 1960. De esta línea se conservan bastantes edificios, viaductos, y de no ser por los grandes embalses de Zufre y Gergal el trazado estaría prácticamente íntegro, a pesar de los incesantes expolios. La línea es de una gran belleza paisajística.

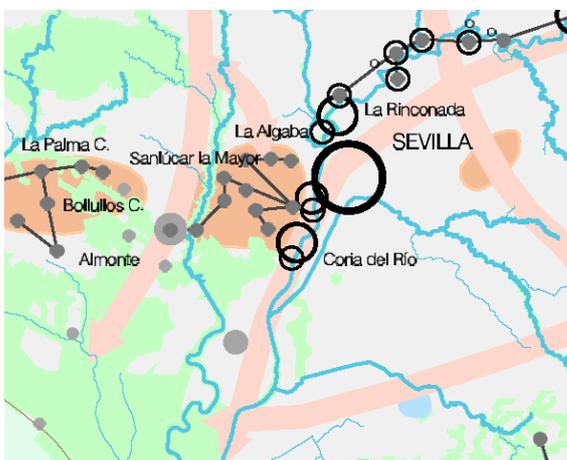
A esas conexiones debemos añadir la conexión con el Corredor Verde del Aljarafe, constituido entorno al Riopudio, a través de la Cañada Real de Isla Mayor a Medellín y del Cordel de los Carboneros, caminos que se citan más adelante.

Croquis de las vías descritas



No podríamos dejar de citar la Ruta de la Plata, que coincide con el trazado de la autovía Sevilla-Gijón. Esta antigua vía es la que siguen los peregrinos a Santiago de Compostela, el también llamado camino sur, partiendo desde la puerta de la Catedral de Sevilla.

Estos valores naturales singulares se reconocen en el citado **Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía**, documento aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en aplicación de la **Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía**. En dicho documento el Aljarafe aparece entre los *Ámbitos agrarios con especiales valores paisajísticos*, conectado con varios *Pasillos potenciales de relación y conexión entre distintos ámbitos de protección*. Uno de ellos es la conexión entre Doñana y la Sierra Norte, constituido en torno al río Guadiamar y la Cornisa Oeste del Aljarafe. Otro que discurre en torno al río Guadalquivir y conecta la Cornisa Este del Aljarafe (Gelves, Palomares y San Juan), la Cornisa Norte y otros ámbitos. Y otro que conecta la Cornisa Norte con la Sierra Norte.



3.3- EL VALLE DEL RIO PUDIO.

La zona Oeste de la meseta de Valencina está ocupada por el valle del Río Pudio. El Río Pudio, o Repudio (o cualquier otra variación de su nombre original) tiene una longitud de más de 20 kms., desde su nacimiento en Olivares, hasta su confluencia con el Guadalquivir, en Coria del Río; desciende unos 178 metros en ese recorrido, y tiene por tanto, una pendiente media de cerca de una milésima. Posee un cauce estrecho que en promedio oscila entre 1 y 2 metros de ancho, que se traduce en una capacidad de transporte del orden de 200 m³/seg. La estrechez de su cauce hace que con fuertes lluvias, los desbordamientos sean frecuentes.

Este río tiene una cuenca estimada en unas 8.000 Ha., es decir, que el Pudio drena casi toda la mitad oriental de El Aljarafe, lo que lo convierte en el espinazo hidráulico de la zona, fundamental para el equilibrio ecológico de la Comarca entera y sostenimiento de la biodiversidad del territorio.

El Río Pudio conforma, pues, con su cauce, con sus márgenes y con su vaguada, uno de los escasos elementos hidráulicos naturales y espacios de biodiversidad que aún quedan en El Aljarafe. Los carrizales, los acebuches aislados, los bosquetes de álamos y de eucaliptos forman su nicho ecológico, donde anidan infinidad de especies similares a las que hacen de Doñana un espacio único en Europa Occidental.

En las orillas de su cauce y en su vaguada, se sitúa una llanura aluvial relativamente importante, que en su tramo final cerca de Coria del Río, llega a medir más de 500 m. de ancho, y forma un excelente suelo para el cultivo de huertas, de frutales y demás cultivos de regadío.

Este cauce hidráulico principal y fundamental para el ecosistema de El Aljarafe tiene multitud de afluentes entre los que destacan los arroyos Sequillo, Bormujos y Liso, que poco a poco han sido entubados y sus riberas poco a poco cubiertas por urbanizaciones destruyendo su entorno natural.

Aunque en la actualidad el cauce del Río Pudio recoge vertidos de las urbanizaciones y de las poblaciones cercanas a su cauce, así como algunos vertidos ilegales del proceso de fabricación de aceite de oliva, existen planes y proyectos en ejecución para sanear, tanto su cauce, como su corriente.

La avifauna del Pudio es variada, como cabe esperar de un espacio antesala tanto de los humedales de las Marismas como del propio Parque Natural de Doñana; incluye desde aves de envergadura como cigüeñas y garzas reales, desde rapaces como los ratoneros comunes, los gavilanes, los milanos reales y negros, los cernícalos, etc., hasta aves de menor tamaño como las perdices pardillas, las codornices, los alcaravanes, las palomas torcaces, las tórtolas, las lechuzas comunes, los mochuelos, los cárbos comunes, etc. además de los vencejos, golondrinas, abubillas, aviones, lavanderas, etc.

La vegetación característica de la cuenca del Río Pudio es también un amplio muestrario de especies entre las que destacan los olivos, los sauces, los chopos, los álamos, árboles frutales, etc., plantas ruderales tales como amapolas, jaramagos, romeros, palomillas azules, ortigas, yerbas de San Juan, etc., y en su cauce plantas tales como juncos, carrizos, etc.

A los valores ecológicos de este espacio, se añade el valor paisajístico. En efecto, las condiciones propias de buena visibilidad dada la forma de su cuenca

ligeramente abocinada, con poca visibilidad desde ella hacia las áreas urbanas cercanas exteriores a su cuenca, y mucha hacia su interior, que por ejemplo, permite ver la Iglesia de Salteras desde la mayor parte del recorrido del cauce, además de la calidad arquitectónica de construcciones catalogadas por la Consejería de Cultura como parte del Patrimonio Cultural Andaluz, que destacan sobre el verdor del olivar, las espadañas, los pueblos, las torres de las haciendas, etc..hacen que se constituya en una de las zonas con mayor valor paisajístico del área metropolitana.

Otro elemento fundamental en la estructura del territorio y la identidad de la comarca, es la red de vías pecuarias y caminos rurales, especialmente densa en el espacio al que nos estamos refiriendo. Desde siempre, en el Aljarafe se ha ido a pie de unos pueblos a otros, gracias a la proximidad entre ellos y a la existencia de esta densa red de comunicaciones rural. El elemento más importante es, sin duda, la **Cañada Real de Medellín a Isla Mayor**, una de las vías pecuarias más importantes de la Península, al comunicar los pastos de verano de Castilla y Extremadura con los pastos de invierno en las Marismas del Guadalquivir. Esta vía atraviesa el Aljarafe de Norte a Sur en paralelo al Río Pudio y a una distancia de entre 100 y 500 m., y se conserva como viario rural transitable en casi todo su recorrido; constituyendo, a lo largo de los 12 kms.en los que recorre la comarca y teniendo en cuenta que su ancho legal es de 75 m., una superficie de dominio público de unas 100 has. Otras importantes vías pecuarias que cruzan transversalmente el valle del Río Pudio son el **Cordel del Patrocinio** (que desde Sevilla se dirige a Aznalcóllar y la Sierra Norte), y la **Cañada Real de Triana a Villamanrique**, conocida ruta entre Sevilla y la Marisma que se utiliza en la romería del Rocío. Estas vías, junto con el resto de caminos que existen en el valle, constituyen un recurso muy importante, en primer lugar para posibilitar las comunicaciones y el acceso a las explotaciones agrarias, y en segundo lugar, como base para establecer una red de itinerarios para paseos a pie, a caballo, en bicicleta, y para actividades recreativas y lúdicas, en unos terrenos que ya son de dominio público.

Otro importante camino ganadero relacionado con el ámbito que nos ocupa, es el **Cordel de los Carboneros**, también denominada **Caño Ronco**, que constituye una comunicación natural con el corredor verde del Guadiamar y la Cañada Real de Isla Mayor. Dicha vía pecuaria transcurre por los términos municipales de Camas, Castilleja de Guzmán, Salteras, Olivares y Albaida, que conecta con el Camino de Aznalcóllar. El tramo a su paso por Valencina no fue en su día clasificado como vía pecuaria. Su clasificación y delimitación como tal vía pecuaria ha sido incluida en la propuesta que se menciona más adelante. En la propuesta-proyecto “Riopudio. Corredor Verde del Aljarafe” efectuada por la Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe, aparece entre otras las siguientes propuestas (referidas a los términos de Olivares y Salteras):

“Recuperación del dominio público y forestación del Cordel de los Carboneros.”

Recordemos la **Disposición Primera Adicional de la Ley 3/95 de 23 de Marzo de Vías Pecuarias** sobre las Vías Pecuarias sin clasificación *“Las vías pecuarias no clasificadas conservan su condición originaria y deberán ser objeto de clasificación con carácter urgente”*.

Pero además, el valle del Río Pudio contiene importantes recursos socioeconómicos. La agricultura, sobre todo la del olivar de mesa (de cuyo cultivo la provincia de Sevilla es el primer productor mundial y, dentro de ella, el Aljarafe es la

primera comarca productora) es una fuente de riqueza muy importante, tanto por el valor de su producción como por aportar una parte significativa de los puestos de trabajo de la comarca. Asimismo, el valle del arroyo Río Pudío puede llegar a significar un importante motor de desarrollo local para las economías de los municipios en los aspectos turísticos y recreativos, si llegamos a convertirlo en una verdadera vía verde.

Sin embargo, a nuestro entender, el valor más importante de este espacio es su papel de **espacio rural separador entre la conurbación de la Cornisa, ya consolidada, y el futuro desarrollo urbano de la comarca**, que sin duda se producirá (ya está empezando a hacerlo) alrededor de los núcleos de la segunda orla metropolitana: Salteras, Albaida, Olivares, Villanueva, Espartinas, Umbrete, Bollullos y Almensilla (junto con los más alejados de Sanlúcar, Benacazón y Aznalcázar). Para mantener la calidad de vida de la comarca, es indispensable que se mantengan espacios libres que separen las distintas zonas urbanas para permitir la producción de oxígeno, romper la monotonía del paisaje urbano y permitir la ubicación de las actividades recreativas y al aire libre. De lo contrario, se volverá a producir el error de la Cornisa, de creación de un continuo urbano indiferenciado con evidente pérdida de la calidad de vida y del atractivo de la comarca como zona residencial.

En torno a estos espacios, la participación ciudadana aunada en torno a la Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe, ha efectuado una propuesta para la creación del “Corredor Verde del Aljarafe”. Esta propuesta puede examinarse en la página web de dicha Asociación (www.adta.es).

Actualmente la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir está redactando un Proyecto de Restauración de las márgenes del Río Pudío, que incluye la limpieza, la restitución de flora autóctona, el acondicionamiento de zonas aledañas, etc... Asimismo la Consejería de Medio Ambiente está en pleno proceso de delimitación de la Cañada Real de Medellín a Isla Mayor.

Como antes se señalaba, en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, documento que actualmente tramita la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en aplicación de la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía., el Aljarafe aparece entre los *Ámbitos agrarios con especiales valores paisajísticos*, conectado con varios *Pasillos potenciales de relación y conexión entre distintos ámbitos de protección*. Uno de ellos es la conexión entre Doñana y la Sierra Norte, constituido en torno al río Guadamar y a la Cornisa Oeste del Aljarafe. Otro que discurre en torno al río Guadalquivir y conecta con la Cornisa Este del Aljarafe (Gelves, Palomares,...). Otro que conecta la Cornisa Norte con el primer pasillo y con la Sierra Norte a través de él.

3.4.- CONSIDERACIONES FINALES.

El Convenio Europeo del Paisaje, firmado en Florencia el 20 de octubre de 2000 y pendiente de ratificación por el Estado español, dice en su preámbulo:

“Preocupados por alcanzar un desarrollo sostenible basado en una relación equilibrada y armoniosa entre las necesidades sociales, la economía y el medio ambiente;

Tomando nota de que el paisaje desempeña un papel importante de interés general en los campos cultural, ecológico, medioambiental y social, y que constituye un recurso favorable para la actividad económica y que su protección, gestión y ordenación pueden contribuir a la creación de empleo;

Conscientes de que el paisaje contribuye a la formación de las culturas locales y que es un componente fundamental del patrimonio natural y cultural europeo, que contribuye al bienestar de los seres humanos y a la consolidación de la identidad europea;

Reconociendo que el paisaje es un elemento importante de la calidad de vida de las poblaciones en todas partes: en los medios urbanos y rurales, en las zonas degradadas y de gran calidad, en los espacios de reconocida belleza excepcional y en los más cotidianos;

Tomando nota de que la evolución de las técnicas de producción agrícola, forestal, industrial y minera, así como en materia de ordenación regional y urbanística, transporte, infraestructura, turismo y ocio y, a nivel más general, los cambios en la economía mundial están acelerando en muchos casos la transformación de los paisajes;

Deseosos de responder a la aspiración general de disfrutar de paisajes de gran calidad y de participar activamente en el desarrollo de los paisajes;

Convencidos de que el paisaje es un elemento clave del bienestar individual y social y de que su protección, gestión y ordenación implican derechos y responsabilidades para todos;

Teniendo en cuenta los textos jurídicos existentes a nivel internacional en materia de protección y gestión del patrimonio natural y cultural, de ordenación regional y espacial, de autonomía local y de cooperación transfronteriza, en particular,;

Reconociendo que la calidad y la diversidad de los paisajes europeos constituyen un recurso común y que es importante cooperar para su protección, gestión y ordenación;

Deseosos de establecer un nuevo instrumento consagrado exclusivamente a la protección, gestión y ordenación de todos los paisajes de Europa,

Han convenido en lo siguiente:

....

Art. 2.º *Ámbito de aplicación.*—*Con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 15, el presente Convenio se aplicará a todo el territorio de las Partes y abarcará las áreas naturales, rurales, urbanas y periurbanas. Comprenderá asimismo las zonas terrestre, marítima y las aguas interiores. Se refiere tanto a los paisajes que puedan considerarse excepcionales como a los paisajes cotidianos o degradados.*

....

Art. 5.º *Medidas generales.*—*Cada Parte se compromete a:*

a) reconocer jurídicamente los paisajes como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio común cultural y natural y como fundamento de su identidad;

b) definir y aplicar en materia de paisajes políticas destinadas a la protección, gestión y ordenación del paisaje mediante la adopción de las medidas específicas contempladas en el artículo 6;

c) establecer procedimientos para la participación del público, las autoridades locales y regionales y otras partes interesadas en la formulación y aplicación de las políticas en materia de paisaje mencionadas en la anterior letra b);

d) integrar el paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística y en sus políticas en materia cultural, medioambiental, agrícola, social y económica, así como en cualesquiera otras políticas que puedan tener un impacto directo o indirecto sobre el paisaje.

Art. 6.º Medidas específicas.—A. *Sensibilización.* Cada Parte se compromete a incrementar la sensibilización de la sociedad civil, las organizaciones privadas y las autoridades públicas respecto del valor de los paisajes, su papel y su transformación....”

Los profesores Jesús Rodríguez Rodríguez y Carmen Venegas Moreno, señalan en su trabajo, “*La imagen externa de los Conjuntos Históricos andaluces: estrategias generales para su protección y mejora*” (Andalucía Geográfica N°7 de noviembre de 2000), lo siguiente:

“... resulta imprescindible, sobre todo en ámbitos en los que el tratamiento científico y técnico del paisaje presenta una menor tradición, seguir profundizando en la consideración de aquellos espacios, hitos o perspectivas que gozan de algún reconocimiento en virtud de sus valores estéticos o visuales. En esta categoría de recursos escénicos pueden ser incluidas las imágenes paisajísticas que ofrecen numerosos Conjuntos Históricos andaluces, especialmente aquellos que se emplazan en altura o que se adaptan de manera espectacular a determinados accidentes geográficos.... Entre las múltiples circunstancias que aconsejan la conservación e, incluso, la mejora de estas imágenes paisajísticas cabría citar las siguientes:

- Existe una base jurídica sobre la que fundamentar la protección de las citadas imágenes. Así, aunque la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (Ley 1/1991, de 3 de julio, BOJA n° 59) resulta un tanto confusa a este respecto(1) , la normativa estatal (Ley 16/1985, de 25 de junio, BOE n° 29) establece con claridad el sentido que debe otorgarse al concepto entorno, ámbito de protección asociado a los bienes inmuebles declarados de Interés Cultural o inscritos específicamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De tal forma que, en el artículo 17 de la Ley de Patrimonio Histórico 4 0 Español se establece la necesidad de considerar en la declaración como Bien de Interés Cultural de un Conjunto Histórico las “relaciones con el área territorial a la que pertenece, así como la protección de los accidentes geográficos y parajes naturales que conforman su entorno”. Desde este planteamiento del concepto entorno se obtiene el respaldo legal suficiente para considerar las imágenes externas de un número significativo de Conjuntos Históricos.

- Desde un punto de vista psicológico y social, determinadas perspectivas de los Conjuntos **Históricos favorecen la identificación del individuo con el lugar y constituyen un recurso territorial a nivel comarcal y regional.** Esta plenamente constatado que el ser humano presenta una tendencia natural a convertir el «espacio» en «lugar» y que **el establecimiento de lazos emotivos sólidos y efectivos con el territorio, confiere una cierta estabilidad al individuo y a la sociedad** (ESTÉBANEZ, 1983 cfr. pag. 127). En este sentido, la singularidad estética y los valores culturales y simbólicos de determinadas imágenes paisajísticas permiten con mayor facilidad esta identificación del individuo con el lugar o topofilia(2) . Por el contrario, la erosión de los símbolos o la desfiguración de los rasgos identitarios tradicionales, circunstancias que propicia la aparición de lo que los geógrafos humanistas denominaron *nolugares* o *placeness*, generan una pérdida del sentido del lugar (*toponegligencia*) que se manifiesta en forma de rechazo y desagrado ante la imagen paisajística percibida.

• *Igualmente, estas imágenes paisajísticas pueden constituir un recurso socioeconómico de notable importancia para el desarrollo de las localidades* En este sentido, las potencialidades que presentan dichas imágenes en relación al turismo cultural y rural son indudables. Las imágenes de muchas de estas localidades, difundidas por diversos canales de información, han contribuido en gran medida al reconocimiento generalizado de los valores históricos, artísticos, culturales y estéticos de los Conjuntos Históricos andaluces y son en gran medida las responsables de las visitas a los citados Conjuntos Históricos. **Resulta, por tanto, imprescindible potenciar estos valores paisajísticos en aquellas localidades con una cierta tradición en la acogida de visitantes y preservarlos, con vistas a una futura explotación, en aquellos municipios donde las actividades turísticas no presenten actualmente un peso significativo dentro de la estructura productiva.**

• **El tratamiento de estas imágenes también guarda una estrecha relación con la necesidad de incrementar la calidad de vida de las sociedades y con el desarrollo de modelos territoriales más sostenibles.** La ordenación del entorno de las poblaciones, sobre todo de aquellas situadas en ámbitos naturales, propiciará que el contacto entre los individuos y el medio natural se realice en condiciones mucho más favorables que en el caso de que el citado entorno evolucione sin unas pautas territoriales, ambientales y escénicas preestablecidas. Por otra parte, la definición de estas pautas repercutirá positivamente en el mantenimiento de determinados patrones espaciales (hábitat concentrado, rechazo de los emplazamientos con mayores riesgos naturales), así como de determinados elementos relevantes por su significación cultural y natural (construcciones agrarias tradicionales, alineaciones arbóreas,...), contribuyendo de esta forma a la conformación de paisajes más racionales en cuanto a la ocupación del territorio y más respetuosos con las condiciones históricas y ambientales del entorno.”

Estas tendencias sobre el patrimonio histórico y el paisaje, tienen su reflejo en el **Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía**, documento que actualmente tramita la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en aplicación de la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía. Así en la Sección 2. Sistema del Patrimonio Territorial, dice:

“...Desde esta perspectiva, se viene configurando un marco de actuación para estas políticas desde el paisaje, entendido como la expresión visible de la relación de la sociedad con el medio a lo largo del tiempo, que constituye un bien común que ha de ser protegido, mejorado y fomentado, en tanto que es también expresión cultural del equilibrio y calidad del territorio.

En la actualidad existen responsabilidades dispersas por el conjunto de la administración, aunque van existiendo referencias comunes como la reciente Convención Europea del Paisaje (Florenia, 2000), aprobada por el Consejo de Europa, y su antecedente, la Carta del Paisaje Mediterráneo (Sevilla, 1993), iniciativa promovida, entre otras regiones, por Andalucía.

La diversidad paisajística de Andalucía constituye uno de los valores esenciales del territorio y de la diversidad de las culturas que expresan las diferentes formas de adaptación al medio, en el envolvente común del mundo mediterráneo, y con las diferentes formas de utilización de los recursos del territorio y de la construcción de sus elementos urbanos e infraestructurales.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la aportación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía se dirige a ofrecer un marco de referencia (a partir de la identificación de ámbitos y redes de diferente escala y oportunidad) que hagan posible el desarrollo de políticas de gestión patrimonial integradoras, articuladoras del territorio, y capaces de contribuir de manera eficaz a los procesos de desarrollo regional y local.

El Plan reconoce los actuales componentes del Sistema Patrimonial y aporta nuevos elementos y conceptos complementarios que deben ser integrados en el modelo global de gestión del patrimonio territorial de Andalucía, especialmente en lo que se refiere a la consideración del paisaje regional y de las redes territoriales y físicas a través de las cuales puede lograrse una mejor articulación de los bienes patrimoniales naturales y culturales.

....

Componentes del Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía.

1. El Sistema esta concebido como una red coherente de espacios y bienes naturales y culturales, así como una serie de ejes que los articulan entre sí y los hacen accesibles. Los recursos que componen dicho Sistema son:

...

c) Las zonas que constituyen el dominio público hidráulico y marítimo terrestre.

d) Las vías pecuarias y otros 'caminos naturales'.

...

g) Otras Ciudades históricas no protegidas pero equivalentes en valores a los Conjuntos Históricos.

h) Patrimonio inmueble con categoría de BIC o inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2. La consideración integrada de todos estos espacios, bienes y elementos protegidos se concibe como una red territorial a escala regional y, consiguientemente, se establece una serie de ejes de comunicación que los articula física y funcionalmente:

a) La red de comunicaciones convencional (red viaria y ferroviaria) que dan acceso a los espacios y bienes protegidos.

b) La red urbana vinculada al patrimonio territorial, constituida por los núcleos urbanos incluidos en el Sistema del Patrimonio Territorial por su valor histórico y cultural y los núcleos urbanos incluidos en los espacios naturales protegidos, así como aquellos que sirven para su acceso desde el exterior.

c) Las redes de comunicación complementarias o alternativas que interconectan los espacios y bienes protegidos (vías pecuarias, caminos rurales...).

d) Los pasillos ecológicos que sirven de intercomunicación entre los espacios sujetos a protección ambiental.”

A mayor abundamiento en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su Artículo 9, se dice lo siguiente:

“Artículo 9. Objeto.

En el marco de los fines y objetivos enumerados en el artículo 3 y, en su caso, de las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio, los Planes Generales de Ordenación Urbanística deben:

A) *Optar por el modelo y soluciones de ordenación que mejor aseguren:*

...

g) *La preservación del proceso de urbanización para el desarrollo urbano de los siguientes terrenos: Los colindantes con el dominio público natural precisos para asegurar su integridad; los excluidos de dicho proceso por algún instrumento de ordenación del territorio; **aquellos en los que concurran valores naturales, históricos, culturales, paisajísticos, o cualesquiera otros valores que, conforme a esta Ley y por razón de la ordenación urbanística, merezcan ser tutelados**; aquellos en los que se hagan presentes riesgos naturales o derivados de usos o actividades cuya actualización deba ser prevenida, y aquellos donde se localicen infraestructuras o equipamientos cuya funcionalidad deba ser asegurada”.*

A los valores arqueológicos y paisajísticos, habría que añadir el valor "etnográfico" de la zona. Así podemos poner como ejemplo la celebración de La Romería de Torrijos, declarada de Interés Turístico Nacional de Andalucía, según resolución de 6 de Mayo de 1998, celebrándose el segundo Domingo de Octubre, "catalogada como la 5ª Romería más importante de España".

4.- ¿QUÉ PROPONEMOS?

Los ciudadanos que suscribimos este documento queremos, con base en las anteriores consideraciones, hacer las siguientes propuestas:

- 1) **MANTENER UN GRAN ESPACIO RURAL EN EL ENTORNO A VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN Y CASTILLEJA DE GUZMÁN,** que cumpla con las siguientes funciones:
 - a) Preservar el entorno paisajístico de los monumentos prehistóricos e históricos existentes.
 - b) Cautelar el suelo y facilitar el estudio e investigación del subsuelo que según las consideraciones anteriores albergan un fuerte potencial arqueológico.
 - c) Facilitar y potenciar la integración del entorno en la Red de Centros Históricos Rurales del Aljarafe.
 - d) Proteger y potenciar la función de conexión entre el ámbito central del Aljarafe constituido en torno al Río Pudio (Corredor Verde del Aljarafe), el ámbito La Cornisa Norte del Aljarafe y la Sierra Norte de Sevilla.
 - e) Facilitar la relación y conexión con otros ámbitos y redes naturales del Patrimonio Territorial.

Para ello proponemos:

- a) Mantener la clasificación urbanística como suelo no urbanizable protegido.
 - b) Redactar un plan especial de protección y ordenación.
 - c) Declaración como parque periurbano en virtud de la Ley de Espacios Naturales de Andalucía.
 - d) Integración con el Corredor Verde del Aljarafe, constituido entorno al Riopudio.
 - e) Integración en la planificación y gestión del área metropolitana de Sevilla y, en especial, en el sistema general de espacios libres.
 - f) Catalogación como Bienes de Interés Cultural de todos los monumentos del ámbito que así lo requieran.
 - g) Declaración dentro del ámbito del parque periurbano ó complementariamente al mismo, de una Zona Patrimonial que garantice, en conexión con sus valores paisajísticos y ambientales, los bienes históricos del ámbito. Estas zonas serán gestionadas por un órgano específico, Parque Cultural, con la participación de administraciones y agentes sociales y económicos implicados.
-
- 2) **PROTEGER Y MEJORAR EL MEDIO FÍSICO Y RURAL Y EL PAISAJE:**
 - a) Recuperar los cauces de arroyos y su vegetación de ribera.
 - b) Delimitar, señalizar y restaurar los caminos rurales y ganaderos.
 - c) Forestar los terrenos de dominio público con especies adecuadas al entorno.

- d) Recuperación para el dominio público y forestación del Cordel de los Carboneros, en toda su extensión.
- e) Crear un servicio de mantenimiento y vigilancia.
- f) Minimizar el impacto de las urbanizaciones, usos urbanos e infraestructuras.
- g) Solucionar el impacto visual de las antenas de telecomunicaciones.

3) CREAR UNA RED DE ITINERARIOS Y EQUIPAMIENTOS, Y FOMENTAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS COMPATIBLES CON LA PROTECCIÓN:

- a) Crear una red de itinerarios a pie y a caballo
- b) Creación de áreas para esparcimiento y deportes al aire libre.
- c) Adecuación de enclaves para la observación de los monumentos y de la naturaleza.
- d) Creación de aulas de interpretación en estrecho contacto con los centros docentes de la comarca.
- e) Establecer medidas de protección de los cultivos tradicionales
- f) Crear ayudas a la implantación de actividades turísticas compatibles con el carácter protegido del ámbito.

4) IMPULSAR PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN, USO, DISFRUTE Y DINAMIZACIÓN ENTRE LA POBLACIÓN DE LA COMARCA Y DEL ÁREA METROPOLITANA:

- a) Promover la celebración de eventos, encuentros, jornadas técnicas y científicas, etc. Sobre el ámbito y sobre el Aljarafe en general.
- b) Promover las investigaciones arqueológicas e históricas, en cooperación con las Universidades de Sevilla.
- c) Establecer programas de descubrimiento y conocimiento de ámbito entre la población, en especial entre los jóvenes y escolares.
- d) Producción de materiales de difusión: publicaciones, internet, etc.
- e) Crear un foro de participación ciudadana orientado a producir información, conocimiento y valoración social sobre el corredor verde, sus amenazas y sus oportunidades.

Situación del ámbito de la propuesta (en verde)

